



En el Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto de 2021 se publicó el extracto de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocaban ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2021-2022.

A la vista de la propuesta elevada por la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa, en cuanto órgano instructor del procedimiento a que se refiere el artículo 18 de la citada resolución, de conformidad con las bases establecidas en la misma y teniendo en cuenta los convenios de colaboración suscritos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con las Comunidades Autónomas de Andalucía y Cataluña,

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Conceder las ayudas a los alumnos que se relacionan en el listado adjunto a esta Resolución, con los importes que asimismo se señalan.

SEGUNDO. - Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado adjunto a esta Resolución.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 18 de la Resolución de 28 de julio de 2021 de convocatoria de las ayudas.

CUARTO. - Comunicar de forma individualizada a cada interesado, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, su condición de beneficiario y los componentes y cuantías de ayuda concedidas, así como las denegaciones de las ayudas y la causa de éstas. A dicha sede electrónica se puede acceder en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> y a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional (www.educacionyfp.gob.es). La referida comunicación individualizada en ningún caso tendrá carácter de notificación a los efectos de cómputo de plazos para la interposición de recursos. Estos se computarán a partir de la fecha que se indica en el apartado sexto de esta Resolución.

QUINTO. - Los beneficiarios de las becas o ayudas al estudio quedan obligados a:

- Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Resolución de 28 de julio de 2021 de convocatoria, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y tanto ésta, como el contenido de las comunicaciones individuales de ayudas concedidas o de denegaciones, podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de



Estado de Educación o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMO. - El importe de las ayudas asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (66.599.233,72€) abonándose con cargo al crédito 18.08.323M.482.00 del presupuesto de este Ministerio.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN EDUCATIVA,
P.D. Orden EFP/43/2021, del 21 de enero (BOE del 26)

Fdo.: José Manuel Bar Cendón

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y PROMOCIÓN EDUCATIVA